

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CON DIVISIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PODOLÓGICA A LAS PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Servicios y Derechos Sociales

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Nº de expediente: Expediente: SBS/19/08-010

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CON DIVISIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PODOLÓGICA A LAS PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP, así como en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo le serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior.

1.2.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.3.- El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato de servicios específicos de los enumerados en el Anexo XIV (*Servicios sociales y de salud y servicios conexos*) y no superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 22 apartado c) de la LCSP.

1.4.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras, y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.5.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.6.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.7.- Serán objeto de recurso especial en materia de contratación, con anterioridad al recurso contencioso-administrativo y de acuerdo con el artículo 44 de LCSP, las siguientes actuaciones: el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149; los acuerdos de adjudicación; las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación; la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales y los acuerdos de rescate de concesiones.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013 y prorrogado por Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA nº 289 de 15 de diciembre de 2016).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

2.2.- El mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el párrafo anterior, deberá darse audiencia a la empresa adjudicataria y será necesario previo informe del Servicio Jurídico. Los citados acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de podología en los centros de día para personas mayores, centros sociales y centros residenciales que se relacionan en el **Anexo VI** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El servicio objeto del contrato se entiende como complementario de los programas **gerontológicos, socioterapéutico y de apoyo a las familias que se presta en los centros de día para** personas mayores así como en los centros sociales y centros residenciales y está dirigido a proporcionar la atención y cuidado de los pies mediante la aplicación de curas no quirúrgicas e intervenciones de podología básica, de personas mayores y personas dependientes a las que se reconozca la condición de usuarios y usuarias de los centros adscritos a la Consejería.

3.2.- Dado que el objeto del contrato admite fraccionamiento existe la posibilidad de licitar por lotes, al amparo del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, pudiendo las empresas licitadoras presentar ofertas por la totalidad o por uno o varios lotes del contrato. La división por lotes es la siguiente:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

LOTE	Nombre
Lote 1 Área I de Servicios Sociales	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Vegadeo
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Luarca
LOTE 2 Área II de Servicios Sociales	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Cangas del Narcea
LOTE 3 Área III de Servicios Sociales	Centro de día para personas mayores dependientes Ría de Avilés
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Luanco
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social La Luz
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social Jardín de Cantos
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Cudillero
LOTE 4 Área IV de Servicios Sociales	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social Covadonga
	Centro Residencial Arco Iris
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Grado
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Lugones
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Pumarín
LOTE 5 Área V de Servicios Sociales	Centro Residencial Cabueñes (CAM)
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Gijón-Centro
	Centro de día para personas mayores dependientes La Camocha-Gijón
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social El Llano
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social El Arbeyal

LOTE 6 Área VII de Servicios Sociales	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Moreda
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Turón
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Pola de Lena
	Centro social de Mieres

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

LOTE 7 Área VIII de Servicios Sociales	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de La Felguera
	Centro social de Laviana
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Sama
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Lada

Se garantiza el acceso al centro de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el resto de la población y teniendo en cuenta las normas y condiciones básicas relativas a cada tipo de centro.

La entidad o empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el PPT.

3.3.- La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 1209/2014, de la Comisión de 29 de octubre de 2014 sería la siguiente:

86.90.1 “*Otros servicios sanitarios*”

3.4.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 sería la siguiente:

85140000-2 “*Servicios varios de salud*”

4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

El Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales del Principado de Asturias delimita el servicio de centro de día para personas mayores dependientes como un programa gerontológico, socioterapéutico y de apoyo a la familia, que durante el día presta una atención individualizada a las necesidades básicas, terapéuticas y sociales de las personas mayores dependientes, promoviendo su autonomía y una permanencia adecuada en su entorno habitual; define así mismo los centros sociales de personas mayores como aquellos centros que tiene por objetivo promover la convivencia y la participación comunitaria, así como la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores a través de la oferta de diferentes servicios y programas.

Con esta base conceptual, el servicio de podología que constituye el objeto de esta contratación debe entenderse como complementario a los anteriores, dirigido a proporcionar la atención y cuidado de los pies mediante la aplicación de curas no quirúrgicas e intervención de podología básica, de personas mayores y personas dependientes a las que se reconozca la

condición de usuarios y usuarias de los centros para personas mayores o centros de día para personas mayores dependientes.

Careciendo el Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que pueda satisfacer tales necesidades administrativas, así como de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, resulta necesario acudir a la contratación del servicio con profesional o empresa que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con las Administraciones Públicas.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El **presupuesto base de licitación** que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS (192.115,00€), conforme a la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2019	64.002,40 €
2020	96.003,60 €
2021	32.109,00 €

Este presupuesto se encuentra exento de IVA de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.2.- El presupuesto se ha determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, en relación con las unidades de ejecución (actos podológicos), y calculado con el desglose que se indica a continuación:

CONCEPTOS	TOTAL ANUAL	PRECIO TOTAL ACTO	PRECIO ACTO ADMINISTRACIÓN (55 %)	PRECIO ACTO USUARIO/A (45 %)
Medios personales	150.852,96 €	12,09 €	6,65 €	5,44 €
Medios materiales	12.399,96 €	0,99 €	0,55 €	0,45 €
Total costes directos	163.252,92 €	13,09 €	7,20 €	5,89 €
Gastos generales y Benef. 7%	11.427,72 €	0,92 €	0,50 €	0,41 €
TOTAL ANUAL	337.933,56 €	14,00 €	7,70 €	6,30 €

Para el cálculo de los costes por acto se han estimado 12.475 actos anuales

5.2.- De acuerdo con el artículo 100.2 de LCSP y puesto que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del mismo, se realiza el siguiente desglose de los mismos con desagregación de género y categoría profesional

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

a partir del convenio laboral de referencia que es el del *sector de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta, Asistencia y Análisis Clínicos*:

CATEGORÍA PROFESIONAL	BRUTO ANUAL	DIETAS	Cuota de Seg. Social	Total sueldos y salarios
Podólogo/a	18.882,12 €	12.600 €: 0,19€/km, 20 €/media dieta	6.231,12 €	37.713,24 €

Los costes salariales están calculados sobre la base de una duración media de 20 minutos por cada acto podológico, más un incremento del 30% para desplazamientos, lo que representa un total de 675,73 jornadas de 8 horas; siendo los días laborables pactados en convenio 219,50, se precisarían al menos 3,5 trabajadores/as para atender las obligaciones del contrato, a lo que habría de sumarse al menos un mes más por cada trabajador/a, para sustituciones. El salario aplicable se corresponde con la categoría de Diplomado Universitario/as en enfermería DUE, y se estima un kilometraje anual por cada trabajador de 40.000 km y que se devenguen media dieta todos los días laborables.

5.3.- Los precios máximos de licitación unitarios por acto serán los siguientes para todos los lotes:

PRECIO TOTAL ACTO	PRECIO ACTO ADMINISTRACIÓN (55 %)	PRECIO ACTO USUARIO/A (45 %)
14,00 €	7,70 €	6,30 €

5.4.- El presupuesto base de licitación para cada lote y por anualidades, atendiendo al número máximo anual de actos podológicos, es el que se detalla a continuación:

LOTE	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	TOTAL
LOTE 1	3.572,80 €	5.359,20 €	1.848,00 €	10.780,00 €
LOTE 2	3.572,80 €	5.359,20 €	1.848,00 €	10.780,00 €
LOTE 3	11.211,20 €	16.816,80 €	5.544,00 €	33.572,00 €
LOTE 4	11.272,80 €	16.909,20 €	5.621,00 €	33.803,00 €
LOTE 5	12.997,60 €	19.496,40 €	6.545,00 €	39.039,00 €
LOTE 6	9.486,40 €	14.229,60 €	4.697,00 €	28.413,00 €
LOTE 7	11.888,80 €	17.833,20 €	6.006,00 €	35.728,00 €
TOTAL	64.002,40 €	96.003,60 €	32.109,00 €	192.115,00 €

La determinación del presupuesto por lotes se ha realizado aplicando el porcentaje del 55% (porcentaje que representa el coste que soporta la Administración en el presente servicio), al resultado de multiplicar el número máximo de actos podológicos por el precio unitario de cada uno de los lotes. El abono del 45% restante corresponde a las personas usuarias del servicio, según el precio definitivo que se determine como precio de adjudicación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

5.5.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá los tributos (excepto el IVA) de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

Dado que el precio del contrato ha sido determinado en función de precios unitarios, regirán durante la prestación del servicio los precios unitarios diarios ofertados por la entidad licitadora que resulte adjudicataria, que no podrán ser superiores a los fijados en el apartado 5.3 de esta cláusula.

5.6.- Cuando sea necesario proceder a un reajuste de las anualidades previstas se precisará la conformidad de la entidad contratista salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia.

5.7.- La financiación, para la que existe crédito adecuado y suficiente, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.313E.227.016 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

5.8.- El **valor estimado** del contrato asciende a **480.287,50 €**, calculada conforme al artículo 101 de la LCSP. Este importe incluye el presupuesto base de licitación así como las eventuales prórrogas.

El valor estimado de cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	26.950,00 €
LOTE 2	26.950,00 €
LOTE 3	83.930,00 €
LOTE 4	84.507,50 €
LOTE 5	97.597,50 €
LOTE 6	71.032,50 €
LOTE 7	89.320,00 €
TOTAL	480.287,50 €

Calculado conforme al siguiente método: Suma del importe del contrato con una duración inicial de veinticuatro (24) meses, esto es, **192.115,00 €** más el importe correspondiente a otros treinta y seis (36) meses de duración de las posibles prórrogas del contrato, que se eleva a 288.172,50 €; y conforme el siguiente desglose por lotes:

Lote	Importe 24 meses de	Importe 36 meses de	Valor estimado
------	---------------------	---------------------	----------------

	duración inicial	prórroga	
LOTE 1	10.780,00 €	16.170,00 €	26.950,00 €
LOTE 2	10.780,00 €	16.170,00 €	26.950,00 €
LOTE 3	33.572,00 €	50.358,00 €	83.930,00 €
LOTE 4	33.803,00 €	50.704,50 €	84.507,50 €
LOTE 5	39.039,00 €	58.558,50 €	97.597,50 €
LOTE 6	28.413,00 €	42.619,50 €	71.032,50 €
LOTE 7	35.728,00 €	53.592,00 €	89.320,00 €
TOTAL	192.115,00 €	288.172,50 €	480.287,50 €

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO

6.1.- El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

6.2.- El contrato podrá prorrogarse mediante prorrogas parciales por un total de otros treinta y seis meses, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. No obstante, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prorrogas que se puedan acordar.

6.3.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad licitadora (salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses), siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto del presente contrato se ejecutará en las instalaciones habilitadas para ello en cada uno de los centros relacionados en el Anexo VI de este pliego, en el día (días) que señale la persona responsable del contrato.

8.- INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

8.1.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria. Dicho acceso será libre, directo, completo y gratuito.

En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación y la formalización del contrato.

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días anteriormente citado se reducirá a 4 días antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

8.2.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas interesadas pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad:

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 - Oviedo. Teléfono 985668700)
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ Progreso, 1 CP 33071- Oviedo. Teléfono 985982100).

- Protección del medio ambiente:

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Trece Rosas, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Teléfono 985105500)
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Oficina Central de Información. Teléfono: 915 976 777).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Teléfono 985105500);
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. de El Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Teléfono 985108275);
- Servicio Público de Empleo (Plaza de España, nº 1 Bajo, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 105 500);
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, CP 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116. C/ Celestino Junquera, 2, CP 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106);
- Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias (C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442);
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) (C/ Santa Teresa de Jesús, 8-10, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800);

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500);

- Igualdad de género:

- Instituto Asturiano de la Mujer (c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n 3ª planta, 33006 – Oviedo. Teléfono 985105500).

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la empresa candidata que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 a 155 y 156 a 158 de la LCSP. En el procedimiento abierto, toda entidad podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

10.2.- Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios, con la asignación de puntos que seguidamente se señala y conforme a la ponderación que se especifica:

A) Criterios referidos a juicios de valor (no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas).....0-2 puntos

Presentación de un Plan General o Memoria de trabajos a realizar, detallado por centros..... 0-2 puntos

Se valorará de la siguiente manera:

- Memoria explicativa de la forma en la que se realizará el servicio (en la que se incluirá el horario y periodicidad de los servicios y una descripción de los servicios a prestar).
- Organización general del servicio, especificando los puestos de trabajo previstos, turnos, organigrama, suplencias y categoría profesional.
- Material necesario para la prestación del servicio.

La valoración se efectuará en función de la adecuación de la memoria al contrato que se licita. Con ello se pretende valorar el análisis del contrato efectuado por cada una de las empresas licitadoras y la adecuación de la memoria al mismo y a la oferta, estableciéndose los siguientes niveles de valoración, en los que se agruparán las distintas ofertas:

- **Idónea:** aquellas memorias que describan un proceso detallado de prestación del servicio, que ponga de manifiesto un conocimiento adecuado de los centros y usuarios, con indicación de los medios asignados, y coherente con las previsiones del servicio y del programa propuesto; se valorarán con la puntuación máxima.
- **Adecuada:** las memorias que describan una organización del servicio que no alcance el nivel de detalle anterior o incurran en incoherencias entre los medios asignados y el programa de servicios a ejecutar; se valorarán con 1, 5 puntos.
- **Suficiente:** para los meros enunciados de actuaciones genéricas con escasa descripción de la organización general del servicio y los medios previstos para su prestación, y aquellas que se limitan a transcribir los pliegos de la contratación sin un análisis adecuado; se valorarán con 1 punto.
- **Inadecuada:** la falta de descripción de la organización del servicio y de los medios previstos para su prestación o aquellas que contengan actuaciones inconexas o erróneas. Se valorarán con 0 puntos.

B) Criterios evaluables de forma automática (cuantificables mediante el establecimiento de fórmulas establecidas).....0-13 puntos

Talleres de higiene cuidado personal de los pies..... 0-6 puntos

Se valorarán las horas de talleres en materia de salud relacionas con la podología destinadas a personas socias o usuarias de los CSPM.

Se valorará con 1 punto cada hora ofertada hasta un máximo de 6 puntos por cada lote/s al que se concurra.

Precio ofertado por acto podológico 0-7 puntos

Se valorará el precio total ofertado para la realización de cada acto podológico, incluyendo el importe que debe abonar la administración y el que debe abonar la persona usuaria.

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - \text{menor}(0,7Ma, Pm)} \times M$$

Donde:

N es la puntuación que obtiene la oferta.

M es la máxima puntuación.

Pl es el presupuesto de licitación excluyendo el IVA

Pm es el precio de la oferta más baja, excluyendo el IVA

Po es el precio diario de la oferta a valorar excluyendo el IVA

0,7Ma es el 70 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

11.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de las entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2.- Las proposiciones se presentarán, junto con la documentación exigida, **en mano o por correo**, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se contará desde la fecha de envío a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, hasta las **catorce horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en festivo.

Cuando las proposiciones se presenten en mano, únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Servicios y

Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/n de Oviedo (CP 33005), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la documentación se **envía por correo**, la persona interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la remisión de la oferta mediante fax (al número 985.10.65.31) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

11.3.- Se facilitará a las personas interesadas la **documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas** que se describe a continuación:

- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo conforme a las previsiones del artículo 130 LCSP.
- Las entidades licitadoras podrán dirigirse a las direcciones de los centros objeto del contrato para obtener cuanta información adicional precisen para la elaboración de sus proposiciones, así como visitar los centros e inspeccionar el material disponible, previo acuerdo con la dirección del mismo.

11.4.- Las empresas licitadoras deberán presentar, **TRES SOBRES CERRADOS ("A", "B" y "C")**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre, indicando el lote/-s, en su caso.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador/-a o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada. La retirada injustificada de la oferta supondrá la incautación de la garantía provisional.

11.5.- Sobre "A": "Documentación administrativa".

En el interior de este sobre las entidades licitadoras deberán incluir la siguiente documentación:

11.5.1.- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).

Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP las proposiciones deberán ir acompañadas del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), el cual se presentará siguiendo las orientaciones e información necesaria para la cumplimentación del mismo, recogidas en el **Anexo II** de este pliego.

Posteriormente, la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

11.5.2.- Autorización para remisión de notificaciones.

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitirles las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax o correo electrónico, obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción.

Se incorpora modelo como **Anexo I** al presente Pliego.

11.5.3.- Empresas vinculadas.

En su caso, las empresas licitadoras deberán aportar declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Se incorpora modelo como **Anexo V** al presente Pliego.

11.5.4.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante. Dicha declaración deberá presentarse traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

11.5.5.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, todas y cada una de las componentes deberá suscribir el DEUC, debiendo tener en cuenta las indicaciones previstas en el **Anexo II** del presente pliego.

Asimismo, deberán presentar todas y cada una de las componentes el compromiso de adscripción de medios al que se refiere el apartado siguiente y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las personas que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias.

11.5.6.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Medios personales:

Las entidades licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato al personal necesario para el cumplimiento del mismo, el cual ha de estar en posesión de uno de los siguientes títulos:

- Título de grado en podología.
- Título de diplomado/a universitario/a en podología.
- Tener reconocido el diploma de podólogo/a de acuerdo con el Decreto 727/1962.
- Estar titulado/a, habilitado/a u homologado/a podólogo/a en alguno de los países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, de acuerdo con el Real Decreto 253/2003, de 28 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 1999/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de junio de 1999, por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos respecto a las actividades profesionales a que se refieren las directivas liberalización y de medidas transitorias.
- Estar titulado/a, habilitado/a u homologado/a podólogo/a en alguno de los países de los estados con los que España mantenga acuerdos de reciprocidad y cumpla los requisitos establecidos para la homologación del título de diplomado/a universitario/a en podología o título de grado en podología.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de subcontratar parte de la ejecución del contrato en los términos y con los límites de la LCSP.

Medios materiales:

Las entidades licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato el equipamiento mínimo de cualquier consulta de podología. En concreto, y para cada lote, el equipamiento mínimo será el siguiente:

- Un sillón podológico regulable.
- Un esterilizador.
- Un equipo de quiropodia con micromotor con aspirador o micromotor móvil con aspiración
- Instrumental y material médico-sanitario de un solo uso

Las empresas adjudicatarias se comprometen asimismo, a complementar a su cargo cuantos otros elementos sean precisos para el desarrollo de su actividad, así como garantizar que las instalaciones, equipamiento y material necesarios para la prestación del servicio sean gestionados correctamente con criterios de eficacia y ahorro.

Se incorpora modelo como **Anexo VII** al presente Pliego.

11.5.7.- Documentos y datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

11.5.8.- Declaración relativa a la parte del contrato que la entidad licitadora tenga previsto

En su caso, declaración de la entidad licitadora relativa al cumplimiento de la obligación de poseer un plan de igualdad.

Para aquellas empresas que cuenten en su plantilla con más de 250 trabajadores/as, deberán presentar una declaración responsable en la que pongan de manifiesto que cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

11.5.9- En su caso, declaración del cumplimiento del requisito de que la menos el 2% de los/as empleados/as de la entidad licitadora son trabajadores/as con discapacidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellas empresas que cuenten con 50 o más trabajadores/as deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constancia del cumplimiento de dicha exigencia.

11.6.- Sobre "B": "Proposición: Aspectos objeto de juicio de valor"

En el sobre "B" se incluirá el plan general o memoria de los trabajos a realizar detallado por centros, en su caso.

La entidad licitadora acreditará los aspectos técnicos de su oferta mediante la presentación de la citada memoria, debiendo contener en todo caso los documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10.2 del presente pliego.

La memoria tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- Forma en la que se realizará el servicio (en la que se incluirá el horario y periodicidad de los servicios y una descripción de los servicios a prestar).
- Organización general del servicio, especificando los puestos de trabajo previstos, turnos, organigrama, suplencias y categoría profesional.
- Material necesario para la prestación del servicio.

11.7.- Sobre "C": "Oferta Económica y mejoras"

Contendrá una sola proposición firmada por la entidad licitadora o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo IV**, debidamente firmada y fechada.

En el caso de que una misma entidad oferte más de un lote, deberá presentar un sobre B por cada uno de los lotes a los que presenta oferta, indicando de forma bien visible y externamente en cada sobre a qué lote se refiere.

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación o el plazo de ejecución máximo fijado en estos pliegos serán automáticamente desechadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de prestación del servicio contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que las empresas licitantes puedan presentar en su oferta.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por las personas representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de LCSP, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre "A" de "Documentación Administrativa".

12.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", lo comunicará verbalmente a las personas interesadas en el acto público del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico o fax que la empresa licitadora indique en la autorización de remisión de notificaciones, en el tablón de anuncios de la consejería y en el perfil del contratante, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

12.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

12.4.- El acto público de apertura del sobre "B" conteniendo la "Proposición: Aspectos objeto de juicio de valor" se celebrará el día de constitución de la Mesa de contratación. No obstante, si la Mesa hubiese observado defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o hubiese recabado aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o

hubiese requerido la presentación de otros complementarios, el acto público de apertura de las proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al de conclusión del plazo de subsanación o aclaración salvo que éste coincidiese en sábado en cuyo caso se pospondría para el primer día hábil de la semana siguiente. La constancia de la notificación de esta circunstancia tanto a las empresas licitadoras como a los miembros de la Mesa quedará de manifiesto en el Acta que se levantará al efecto.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

12.5.- El acto de apertura del sobre "C" "Oferta económica y mejoras" tendrá lugar después de que se comunique (al comienzo del acto público correspondiente), el resultado de la valoración de la documentación técnica contenida en el sobre "B" y se realizará en acto público el día y hora que se notificará por escrito a las empresas licitadoras por medio de correo electrónico o fax que indiquen en la autorización de remisión de notificaciones, con una antelación mínima de cinco (5) días naturales.

12.6.- La Mesa de contratación solicitará los informes técnicos que considere precisos en orden a la valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras.

12.7.- La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 326 LCSP, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta, atendiendo a los criterios que se fijan en la cláusula 10.2, y adjudicará el contrato a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- La adjudicación a la empresa licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

13.3.- Se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas aquellas que alcancen una puntuación total que supere en un 60 % la media aritmética de la puntuación total de las ofertas presentadas, siempre y cuando obtenga al menos 6 puntos en el criterio de valoración de la proposición económica.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia a la empresa que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y, en particular, los valores a los que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la entidad licitadora y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.4.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

13.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aún así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Y si en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se acudirá al sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.6.- El órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.

a.1) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para las personas físicas será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

La empresa que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

a.4) Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.5) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

B) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (c/Trece Rosas, s/n – 6º Sector Derecho CP 33005 – Oviedo) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

La información referida al bastanteo de poderes está disponible en la página Web del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

C) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato referido al lote o lotes de los que resulte adjudicatario.

El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, debe presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los/las empresarios/-as individuales no inscritos/-as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesional por importe igual o superior al valor estimado del contrato, referido al lote o lotes a los que resulte adjudicatario, en vigor hasta el fin de plazo de presentación de las ofertas. Deberá asimismo aportarse el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará por medio de certificado expedido por la empresa aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Una relación de los principales servicios de podología** realizados por la entidad interesada en el curso de los tres (3) últimos años por el importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser, como mínimo, igual a la suma del valor estimado del lote o lotes de los que resulte adjudicatario.

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por la autoridad competente, cuando el/la destinatario/-a sea una entidad del sector público o, cuando el/la destinatario/-a sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable en la que haga constar:

- a) Títulos académicos y profesionales que habiliten para el ejercicio de la podología del responsable o responsables de la ejecución del contrato, acreditados con copia compulsada de los mismos o recibo de tener solicitada su expedición al organismo competente.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico, específicos de la actividad que constituye el objeto del contrato, del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda

la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

D) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Las empresas propuestas como adjudicatarias deberán aportar la siguiente documentación para acreditar la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato:

Medios personales:

Deberá aportar una relación nominal de las personas que se afectarán a la ejecución del contrato así como fotocopia compulsada para cada una de ellas de la titulación que las habilite para ejercer la profesión de podología. Esta relación deberá actualizarse mediante comunicación dirigida a la persona responsable del contrato cada vez que se produzca un alta o baja.

Medios materiales:

Deberá aportar inventario de los bienes que va a adscribir a la ejecución del contrato, en el que deberá constar descripción, marca, modelo y año de fabricación de los mismos.

E) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

La entidad propuesta como adjudicataria podrá no aportar la documentación señalada en los apartados 2, 3 y 4 siempre que autorice expresamente al órgano de contratación, mediante la cumplimentación del **Anexo VIII** del presente pliego, a obtener la información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o de otros sistemas que se establezcan.

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

F) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5 %) del precio final ofertado del contrato, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones previstas en el artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para la empresa adjudicataria aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

G) Seguro de responsabilidad civil

La entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el servicio y que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo del valor estimado del contrato, referido al lote o lotes al que se presente.

En caso de existir franquicias, serán soportadas siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

H) Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato.

I) Plan de igualdad conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres.

Para aquellas empresas que cuenten en su plantilla con más de 250 trabajadores/as, deberán presentar una declaración responsable en la que pongan de manifiesto que cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

J) Documentación acreditativa de que al menos 2% de los/as empleados/as de la entidad licitadora son trabajadores/as con discapacidad.

Para aquellas empresas que cuenten en su plantilla con 50 o más trabajadores/as, deberán presentar una declaración responsable en la que pongan de manifiesto que al menos el 2 por ciento de sus empleados/as son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

K) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

13.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) La Mesa y el órgano de contratación deberán de contar con autorización expresa de la persona interesada (conforme al modelo que se incorpora en el **Anexo VIII** del presente pliego) para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que daban constar en el mismo.

b) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario o Notaria.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A", "B" y "C", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a las empresas candidatas que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma.

13.8.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

13.8.1.- La Mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.8.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la entidad empresarial aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.8.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

13.8.4.- En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.9.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las entidades candidatas aptas para participar en la licitación hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. No obstante, para que se produzca el abono de dicha compensación se exige la concurrencia de dos consecuencias inmediatas: por un lado, que las entidades licitadoras hubieran incurrido efectivamente en un gasto por razón del procedimiento de adjudicación frustrado y por otro, que el montante de los gastos sea acreditado a la Administración contratante.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 del LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

14.3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en artículo 150 LCSP.

14.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.7.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, la entidad adjudicataria deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la unión.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal. Por otro lado, las personas responsables del mismo serán quienes ostenten la dirección de cada uno de los centros donde se va a prestar el servicio objeto del presente contrato. A estas últimas les corresponderá supervisar la ejecución de contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación dentro del ámbito de facultades que aquella unidad le atribuya.

15.2.- Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera la persona responsable del contrato.

15.3.- La Administración contratante podrá inspeccionar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

15.4.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la persona designada como responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte de la entidad contratista respecto a las observaciones formuladas por la persona responsable del contrato, ésta la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

15.5.- Si la entidad contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la persona responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligada a corregir o remediar los defectos observados. Cuando la entidad contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

16.1.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que

vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la empresa contratista está obligada a responder de los salarios impagados a los/as trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la empresa contratista para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

16.1.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.1.3.- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en la cláusula 8.2 del presente pliego.

16.1.4.- El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleadora siendo responsable del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus empresas subcontratistas, y los/-as trabajadores/-as de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle las instituciones competentes.

A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

16.1.5.- En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los/-as trabajadores/-as con ocasión del ejercicio de su profesión, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación

16.1.6.- A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está

obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores/-as de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. Asimismo, los/-as trabajadores/-as de la empresa adjudicataria vendrá obligadas a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencias del centro donde se preste el servicio, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores/-as, se requiere la formación de todos ellos/-as de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador/-a en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación de los/-as trabajadores/-as a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos/-as que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores/-as no incluidos/-as en las listas iniciales o el cambio de destino de los/-as mismos/-as requerirá la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

16.1.7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los/-as trabajadores/-as a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

16.1.8.- La entidad contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de trabajadores/-as que se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato.

16.1.9.- En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a desarrollar la formación permanente de los/-as trabajadores/-as y deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, integración social de personas con discapacidad y prevención en riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

16.1.10.- La entidad adjudicataria y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el

plazo contractual. La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

16.1.11.- En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

16.1.12.- La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.1.13.- La entidad contratista no puede utilizar el nombre de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

16.2.- Obligaciones esenciales del contrato

A los efectos del artículo 211 de LCSP, tendrá la consideración de obligaciones esenciales del contrato el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La obligación de subrogación prevista en el artículo 130 de LCSP.
2. El abono por parte de la empresa contratista de las cuotas de la Seguridad Social de los/las trabajadores/-as.
3. El cumplimiento de, al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
4. La obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se hubiese indicado en la oferta.

16.3.- Responsabilidad por daños y perjuicios.

16.3.1.- La empresa adjudicataria será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, a terceras personas y al local/es en los que se preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

16.3.2.- A estos efectos la empresa deberá de tener suscrito durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en la cláusula 13.6 del presente pliego.

16.3.3.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

16.4.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Las empresas adjudicatarias aplicarán como mínimo las condiciones recogidas en el convenio colectivo del sector de establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta, asistencia y análisis clínicos. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.
- La empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- La empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- Las empresas adjudicatarias se comprometen a la recogida, reciclado o reutilización a su cargo de los desechos producidos durante la utilización o consumo de los medios materiales usados en la ejecución del contrato así como a la utilización de criterios de eficiencia energética de los productos o servicios.
- Las empresas adjudicatarias se comprometen a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable en la que:
 - o Manifieste el compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.
 - o Manifieste que la empresa no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal).

- Las empresas adjudicatarias se comprometen al estricto cumplimiento, en cantidad y plazo, de los pagos que deba hacer a las empresas o suministradoras. A tal efecto remitirán a la persona responsable del contrato, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellas empresas suministradoras que participen en el contrato, junto con aquellas condiciones de suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Las condiciones especiales de ejecución descritas en los apartados precedentes tienen la condición de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la empresa adjudicataria remitirá anualmente una memoria en la que se detalle el estricto cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas y a requerimiento de la persona responsable del contrato, deberá aportar justificación documental de dicho cumplimiento.

Las penalidades se tramitarán por el procedimiento previsto en el artículo 194 y concordantes de la LCSP.

17.- ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

17.1.- La empresa adjudicataria del contrato tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El precio del servicio se pagará en función de los actos podológicos realizados al precio por acto para la administración (55 % del precio total) ofertado por la empresa para cada uno de los lotes de los que resulte adjudicatario.

17.2.- En la facturación mensual, el contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

17.3.- En el precio se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

17.4.- El contratista tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de realización del servicio, factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de

impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000,00 € o si se trata de una entidad que no está incluida en la relación de entidades que figuran en el apartado 1 del artículo 4 de la citada Ley, se puede optar por su presentación ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/nº 33005 de Oviedo, haciéndose constar los siguientes datos:

- Órgano gestor: Consejería de Servicios y Derechos Sociales. (Código DIR3: A03015437).
- Unidad tramitadora: Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad (Código DIR3: A03016122)
- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

17.5.- La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

17.6.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales o ante el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

17.7.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

18.- INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

18.1.- Las penalidades diarias máximas se impondrán en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

18.2.- Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

19.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

19.1.- Se establece como plazo de garantía de UN (1) MES. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha del acto de recepción de conformidad del contrato, durante el cual la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social. A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todas y cada una de las personas trabajadoras adscritas al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo se aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para ello la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.

19.2.- La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

19.3.- La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 del LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato recogidas en la cláusula 16.2 de presente pliego.

20.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

20.3.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

20.4.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

21.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público o cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

21.2.- En cualesquiera otras circunstancias de las mencionadas arriba, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar las medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

21.3.- Ni la empresa contratista ni la Dirección Técnica del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, sin la previa autorización del gasto por el órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al personal funcionario o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración implicarán la responsabilidad de la empresa contratista que estará obligada a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

21.4.- El procedimiento se iniciará a petición de la Dirección Técnica del servicio y se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 207 de la LCSP.

21.5.- Las modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación supere el límite anteriormente citado será necesaria la previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, tal y como prevé la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Asimismo y conforme al artículo 203.3, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

21.6.- En la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

22.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta consejería conllevará la resolución del contrato.

22.2.- La empresa contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, sino que ésta ha de ser ejecutada directamente por aquélla.

23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

23.1.- La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

23.2.- Este deber se mantendrá durante un plazo de quince años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

24.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Anexo I: Autorización para remisión de notificaciones

Anexo II: Orientaciones de acceso al DEUC e información para su cumplimentación

Anexo III: Declaración responsable sobre número de trabajadores/as con discapacidad en plantilla y plan de igualdad

Anexo IV: Modelo de proposición económica

Anexo V: Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

Anexo VI: Listado de centros objeto de la presente licitación

Anexo VII: Modelo de compromiso de adscripción de medios

Anexo VIII: Modelo de autorización para recabar información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o a través de otros sistemas que se establezcan

Oviedo, 23 de enero de 2019

La Jefa de Servicio de Asuntos Generales



María Gayol Álvarez

ANEXO I
AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES

D./Dña.....
con domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIF **AUTORIZO** a la
Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitir las notificaciones que procedan con
respecto al contrato que tiene por
objeto.....
..... por medio del siguiente número de fax/correo
electrónico.....
obligándome asimismo, a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II
ORIENTACIONES DE ACCESO AL DEUC E INFORMACIÓN PARA SU
CUMPLIMENTACIÓN

A) Acceso al DEUC

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.>), el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado, será entregado en la licitación. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Por otro lado, en la página Web: www.asturias.es/guiaDEUC, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 de enero de 2016) establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016), contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar este formulario normalizado.

B) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por la/las entidades licitadoras.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la **sección d** de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

La entidad que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varias entidades licitadoras con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NÚMERO DE TRABAJADORES/AS CON
DISCAPACIDAD EN PLANTILLA Y PLAN DE IGUALDAD

D./Dña.....
con DNI número....., en nombre propio o en representación de la
empresacon domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIF y en relación con el
contrato que tiene por
objeto.....

DECLARO

I.- Que la empresa a la que represento:

- ☐ Sí cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as
- ☐ No cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as

y por lo tanto

- ☐ Sí **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen¹.
- ☐ No **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen².

II.- Que la empresa a la que represento:

- ☐ Sí cuenta en su plantilla con más de 250 trabajadores/as
- ☐ No cuenta en su plantilla con más de 250 trabajadores/as

y por lo tanto

- ☐ Sí **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- ☐ No **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

¹ Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuentan.

² Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuentan.

ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

D./Dña..... con domicilio en....., calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de obrar, en relación con el servicio de.....(LOTE Nº)

SE OBLIGA a su ejecución por los siguientes precios (en número y letras):

	EN CIFRA	EN LETRA
PRECIO TOTAL ACTO 1		
PRECIO ACTO ADMINISTRACIÓN (55 %)		
PRECIO ACTO USUARIO/A (45 %)		

Asimismo, se compromete a realizar (especificar número de horas).....de HORAS de **taller en materia de salud relacionados con el cuidado de los pies**, sin incremento del coste del LOTE Nº.....

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En....., a..... de..... de 201.....

Fdo.:_____

D.N.I.:_____

¹ Exento de IVA

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. Dña.....con
DNI..... con domicilio en....., en nombre
propio o en representación de la empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la
contratación del servicio de.....

....., presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado
en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO VI
LISTADO DE CENTROS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

LOTE	Nombre	Domicilio	Localidad	Municipio
Lote 1	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Vegadeo	La Galea, 1	Vegadeo	Vegadeo
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Lluarca	C/ Pilarín, s/n	Lluarca	Valdés
LOTE 2	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Cangas del Narcea	C/ La Esperanza, 22	Cangas del Narcea	Cangas del Narcea
LOTE 3	Centro de día para personas mayores dependientes Ría de Avilés	Hermanos Espolita, 1	Avilés	Avilés
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Llanco	C/ Alejandro Artime, nº 2	Llanco	Gozón
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social La Luz	C/ El Caleyón s/n	La Luz	Avilés
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social Jardín de Cantos	C/ La Xana, s/n	Jardín de Cantos	Avilés
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Cudillero	El Muelle, s/n	Cudillero	Cudillero
LOTE 4	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social Covadonga	C/ Cardenal Cienfuegos, s/n	Oviedo	Oviedo
	Centro Residencial Arco Iris	C/ Monseñor óscar Arnulfo Romero, 5	Oviedo	Oviedo
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Grado	La Moratina, 71	Grado	Grado
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Lugones	Puerto de Somiedo, s/n	Lugones	Siero
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Pumarín	C/ Palmira Villa, s/n	Oviedo	Oviedo
LOTE 5	Centro Residencial Cabueñes (CAM)	C/ Los prados, 278	Gijón	Gijón
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Gijón-Centro	Pza. Romualdo Alvargonzález, s/n	Gijón	Gijón
	Centro de día para personas mayores dependientes La Camocha-Gijón	Charles Chaplin, s/n	Gijón	Gijón
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social El Llano	C/ García Laviana esq. Niño Jesús	Gijón	Gijón
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social El Arbeyal	Príncipe de Asturias, 72	Gijón	Gijón

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

LOTE 6	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Moreda	C/ La Estación, s/n	Moreda	Aller
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Turón	C/ La Salle, s/n	Turón	Mieres
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Pola de Lena	C/ Álvaro de Albornoz	La Pola	Lena
	Centro social de Mieres	Escuela de capataces, 41	Mieres	Mieres

LOTE 7	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de La Felguera	C/ Joaquín Valdés, s/n	Langreo	Langreo
	Centro social de Laviana	C/ Arturo León	Laviana	Laviana
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Sama	C/ Dorado, 11	Sama	Langreo
	Centro de día para personas mayores dependientes y centro social de Lada	Sabino Alonso Fueyo, s/n	Lada	Langreo

ANEXO VII
MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de
obrar y en relación con el servicio de
.....
...(LOTE/S Nº)

SE COMPROMETE A ADSCRIBIR LOS SIGUIENTES MEDIOS:

MEDIOS PERSONALES: Las entidades licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato al personal necesario para el cumplimiento del mismo, el cual ha de estar en posesión de uno de los siguientes títulos:

- Título de grado en podología.
- Título de diplomado/a universitario/a en podología.
- Tener reconocido el diploma de podólogo/a de acuerdo con el Decreto 727/1962.
- Estar titulado/a, habilitado/a u homologado/a podólogo/a en alguno de los países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, de acuerdo con el Real Decreto 253/2003, de 28 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 1999/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de junio de 1999, por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos respecto a las actividades profesionales a que se refieren las directivas liberalización y de medidas transitorias.
- Estar titulado/a, habilitado/a u homologado/a podólogo/a en alguno de los países de los estados con los que España mantenga acuerdos de reciprocidad y cumpla los requisitos establecidos para la homologación del título de diplomado/a universitario/a en podología o título de grado en podología.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de subcontratar parte de la ejecución del contrato en los términos y con los límites de la LCSP.

MEDIOS MATERIALES: el equipamiento mínimo de cualquier consulta de podología. En concreto, y para cada lote, el equipamiento mínimo será el siguiente:

- Un sillón podológico regulable.
- Un esterilizador.

- Un equipo de quiropodia con micromotor con aspirador o micromotor móvil con aspiración
- Instrumental y material médico-sanitario de un solo uso

ASIMISMO, TAMBIÉN SE COMPROMETE A COMPLEMENTAR A SU CARGO cuantos otros elementos sean precisos para el desarrollo de su actividad, así como a garantizar que las instalaciones, equipamiento y material necesarios para la prestación del servicio sean gestionados correctamente con criterios de eficacia y ahorro.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA RECABAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O A TRAVÉS DE OTROS SISTEMAS QUE SE ESTABLEZCAN

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de
obrar y en relación con el servicio de
.....

...(LOTE/S Nº) **AUTORIZO** a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una X la opción elegida)*

- ☐ Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- ☐ Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- ☐ Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.
- ☐ Datos de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)